

NOTARIA

VIGESIMA  
PRIMERA

**NOTARIA VIGESIMA PRIMERA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
CLINICA SCHNEIDER ECUADOR ODONTOMOVIL S.A.**

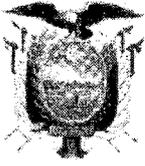
**OTORGADA POR: QUIÑONEZ SALAS PAUL SEBASTIAN Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy seis de Enero del dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, NOTARIA VIGESIMA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía CLINICA SCHNEIDER ECUADOR ODONTOMOVIL S.A., el señor QUIÑONEZ SALAS PAUL SEBASTIAN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor KRUPA DAVID JOSEPH, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; la señorita PAZMIÑO ARIAS ESTEPHANY CAROLINA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente,

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA  
PRIMERA

de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A)  
NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar  
una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta  
escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
QUIÑONEZ SALAS PAUL SEBASTIAN	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
KRUPA DAVID JOSEPH	ESTADOUNIDENSE	CASADO	QUITO	
PAZMIÑO ARIAS ESTEPHANY CAROLINA	ECUATORIANA	SOLTERO	CUMBAYÁ	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CLINICA SCHNEIDER ECUADOR ODONTOMOVIL S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE CARÁCTER GENERAL O ESPECIALIZADO, POR EJEMPLO, ODONTOLOGÍA, ENDODONCIA Y ODONTOLOGÍA PEDIÁTRICA; ESTOMATOLOGÍA; ORTODONCIA. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A

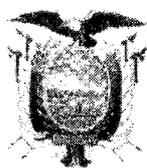
# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.; ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA EN SALAS DE OPERACIONES.; ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CLÍNICOS DE ANÁLISIS DE SANGRE, ORINA, ETCÉTERA.; OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO N.C.P. COMO APLICACIÓN DE VACUNAS, MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL Y LA CAPACIDAD AUDITIVA, CENTROS OFTÁLMICOS, ETCÉTERA.; ACTIVIDADES DE PERSONAL PARAMÉDICO DE ODONTOLOGÍA, COMO TERAPEUTAS DENTALES, ENFERMEROS ESCOLARES CON CONOCIMIENTOS DE ODONTOLOGÍA E HIGIENISTAS DENTALES, QUE PUEDEN ATENDER A PACIENTES SIN LA PRESENCIA DEL ODONTÓLOGO PERO SON SUPERVISADOS PERIÓDICAMENTE POR ÉSTE. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA  
PRIMERA

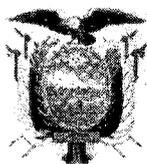
Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.**Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

## DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
QUIÑONEZ SALAS PAUL SEBASTIAN	40	40.0	40.0	0.0
KRUPA DAVID JOSEPH	720	720.0	720.0	0.0
PAZMIÑO ARIAS ESTEPHANY CAROLINA	40	40.0	40.0	0.0
<b>TOTALES</b>	800	800.0	800.0	0.0

# Abg. María Laura Delgado Viteri



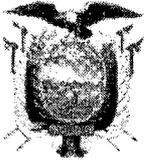
NOTARIA

VIGESIMA

PRIMERA

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) QUIÑONEZ SALAS PAUL SEBASTIAN, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) KRUPA DAVID JOSEPH, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes 

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA  
PRIMERA

la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE. ↴

Firma Socios:

QUIÑONEZ SALAS PAUL SEBASTIAN  
CEDULA: 1712679347

KRUPA DAVID JOSEPH  
CEDULA: 1725768657

PAZMIÑO ARIAS ESTEPHANY CAROLINA  
CEDULA: 1715422406

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI  
Identificacion: 1718753229

Digitally signed by MARIA LAURA DELGADO VITERI  
Date: 2015.01.07 10:10:15 COT  
Reason: Fiel copia del original

**ESTADOUNIDENSE**  
 NACIONALIDAD: **CC. DANIELA ESTEFANIA DURAN OSPINA**  
 ESTADO CIVIL: **SUPERIOR**  
**DAVID WAYNE KRUPA**  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PROJE: **MARY ANNE RUCKAUF**  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **QUITO 4-3-2009**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **QUITO 4-3-2021**  
 FECHA DE CAPACIDAD: **PV 0366323**  
 FORMA N°: **APP**  
**LAS PERM POR LEY**  
 IND. DACI: **E4343 I4422**  
 LUGAR DERECHO




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

**DAVID JOSEPH KRUPA**  
 NOMBRES Y APELLIDOS: **ILLINOIS/EE.UU**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **28 MAYO 1980**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **REG. CIV. EXT. 48 44922 99522 M**  
 TOMO: **QUITO PCHA-2009 EXT.**  
 PAG: **ACT. SEXO**  
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION:  
**FIRMA DEL CEDULADO**

CEDULA DE IDENTIDAD No. **172576865-7**



*[Handwritten Signature]*  
 172576865-7

NOTARIA VICECIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
 De acuerdo con lo facultado previsto en el numeral 5 del Art. 18  
 de la ley Notarial, doy fe por los datos que en ..... fojas  
 antecedente son iguales a los documentos presentados ante mí.

**06 ENL 2013**

Quito,  
 Abg. María Laura Delgado Viten  
 NOTARIA

**Notaría 211**  
 Av. General Urdaneta y General Vial







INSTRUCCIÓN SECUNDARIA PROFESIÓN ESTUDIANTE V2343V3322

APellidos y Nombres del Padre  
**QUINONEZ MONTALVO MARIO EDUARDO**

APellidos y Nombres de la Madre  
**SALAS CADENA PATRICIA MARGOT**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2010-07-23

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-07-23

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

000356908

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171267934-7

APellidos y Nombres  
**QUINONEZ SALAS PAUL SEBASTIAN**

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1988-02-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

*[Signature]*

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 19  
de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en ..... fojas  
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

06 ENE 2015

Quito,  
Abg. Marfa Laura Delgado Viteri  
NOTARIA

*[Signature]*

Notaria 211

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006  
006 - 0238  
NÚMERO DE CERTIFICADO

1712679347  
CEDULA  
QUINONEZ SALAS PAUL SEBASTIAN

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
KENNEDY

PARROQUIA

1  
4  
ZONA

*[Signature]*  
(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*  
171267934-7

